



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

1 de agosto de 2025

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 004-2025

A TODO EL PERSONAL

Orlando C. Rivera Berríos
Director

VENCIMIENTO DE LOS ACUERDOS BAJO EL PROGRAMA DE TRABAJO A DISTANCIA (TELETRABAJO) Y REINCORPORACIÓN A LABORES PRESENCIALES

I. Objetivo

Esta Orden Administrativa se emite al amparo de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP” u “Oficina”) para regular la administración de sus recursos humanos, y en conformidad con la Ley 36-2020, según enmendada, conocida como Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico (“Ley 36”) y su reglamentación, en atención a la necesidad de servicio, la continuidad operacional y la eficiencia institucional bajo los planes de trabajo de la OGP.

II. Base Legal

Esta Orden Administrativa se emite al amparo de las siguientes leyes y normas de aplicación:

- a. Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto";
- b. Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico";
- c. Ley 36 y el Reglamento del Programa de Trabajo a Distancia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“Reglamento del Programa de Teletrabajo”).
- d. Orden Administrativa Núm. 001-2021, “Normas Sobre Jornada de Trabajo y Asistencia”;
- e. Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio de Carrera de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Reglamento Núm. 7591.

III. Determinación

Conforme a lo anterior y en atención a las necesidades de servicio para fines de los planes estratégicos en las áreas, se dejan sin efecto los Acuerdos de Teletrabajo que fueron concedidos. Por lo cual, el retorno de todo el personal de la OGP a sus unidades de trabajo para completar su jornada laboral de forma presencial es efectivo a la fecha de vigencia de esta Orden. No obstante, al presente, se permitirá el trabajo a distancia en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando ocurran situaciones inesperadas o imprevistas en la planta física que puedan afectar las labores y el funcionamiento de la Oficina, o cuando se hayan coordinado con antelación ciertos trabajos en el edificio de la OGP, que se entienda que pueden afectar las labores y el funcionamiento, y que sean notificadas por los canales oficiales correspondientes.
- b. Cuando ocurran eventos climatológicos, surjan situaciones de emergencia o de índole extraordinaria y sean igualmente notificadas por los canales oficiales correspondientes.

Exhortamos al fiel cumplimiento con las disposiciones contenidas en esta Orden Administrativa. Se reitera, que el incumplimiento con las normas establecidas puede conllevar la imposición de medidas disciplinarias, conforme a lo dispuesto en la Orden Administrativa Núm. 001-2021, “Normas Sobre Jornada de Trabajo y Asistencia”. Los supervisores serán responsables de asegurar su cumplimiento inmediato.

IV. Incompatibilidad

Las disposiciones de esta Orden Administrativa derogan aquellas disposiciones de otros pronunciamientos, cartas circulares, órdenes administrativas, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o inconsistentes con éstas.

V. Vigencia

Las disposiciones de esta Orden Administrativa comenzarán a regir a partir del 16 de agosto de 2025.